Asunto

Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2025.

Una vez formado por la Concejalía de Economía y Hacienda, por delegación del Sr. Alcalde, el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2025 la técnico que suscribe emite el siguiente

INFORME

Primero.- El Presupuesto General de la Entidad Local constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad y de los derechos que prevea liquidar durante el correspondiente ejercicio.

Segundo.- El presupuesto se caracteriza por:

a) Respecto a los ingresos, es un acto de previsión o estimación que carece de efectos jurídicos limitativos. Es decir, no existe límite máximo en relación con la previsión de los distintos conceptos que lo integran.

b) Respecto de los gastos, el presupuesto produce estrictos efectos jurídicamente precisos en una triple dimensión:

1.-Autoriza a la Administración para realizar gasto público.
2.-Concreta las cantidades de gasto hasta un determinado límite.
3.-Establece el empleo o destino que se ha de dar a los créditos aprobados.

Tercero.- El conjunto de los documentos que deben integrar el Presupuesto General se agrupa en:(artículos 164 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales)

1.- Estados de gastos e ingresos.
2.- Bases de Ejecución
3.- Anexos:

a) Planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, formula la Entidad Local.

b) Programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local.

c) Estado de Consolidación del Presupuesto de la Entidad y los estados de previsión de las Sociedades Mercantiles.

d) Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.

También y con los requisitos que establece la Ley se unirá la siguiente documentación complementaria:

a) Memoria explicativa.

b) Copia de la liquidación del ejercicio anterior y avance de la del corriente referida al menos a seis meses del mismo.

c) Anexo de personal.

d) Anexo de inversiones.

e) Anexo de beneficios fiscales tributos locales.

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social.

g) Informe económico financiero.

Cuarto.- De la documentación presentada se deduce que:

a) El Presupuesto General está integrado por el presupuesto de la propia entidad y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles Radio Cieza, S.L. y Promociones Empresariales de Cieza, S.A.

b) Se presentan los estados de gastos e ingresos exigidos por la Ley (artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) y ascienden a las siguientes cantidades:

PRESUPUESTO GENERAL 2025

ESTADO DE INGRESOS			
	AYUNTAMIENTO	RADIO CIEZA, S.L.	PROMOCIONES EMPRESARILES DE CIEZA, S.A.
OPERACIONES CORRIENTES	27.396.429,00 €	60.000,00 €	934.436,40 €
OPERACIONES DE CAPITAL	439.881,00 €	0,00 €	0,00 €
OPER. NO FINANCIERAS	27.836.310,00 €	60.000,00 €	934.436,40 €
OPERACIONES FINANCIERAS	6.520.967,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	**34.357.277,00 €**	**60.000,00 €**	**934.436,40 €**

ESTADO DE GASTOS			
	AYUNTAMIENTO	RADIO CIEZA, S.L.	PROMOCIONES EMPRESARILES DE CIEZA, S.A.
OPERACIONES CORRIENTES	26.966.018,00 €	60.000,00 €	867.408,09 €
OPERACIONES DE CAPITAL	7.286.479,00 €	0,00 €	0,00 €
OPER. NO FINANCIERAS	34.252.497,00 €	60.000,00 €	867.408,09 €
OPERACIONES FINANCIERAS	104.780,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	**34.357.277,00 €**	**60.000,00 €**	**867.408,09 €**

c) De los anexos requeridos en el artículo 166.1.a) y b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se presenta el a) por su carácter puramente voluntario, se presenta el b) correctamente.

d) Se presentan los estados de Consolidación con las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, Radio Cieza, S.L. y Promociones Empresariales de Cieza, S.A. que se refleja en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO GENERAL 2025

ESTADO DE INGRESOS				
	AYUNTAMIENTO	RADIO CIEZA, S.L.	PROMOCIONES EMPRESARILES DE CIEZA, S.A.	CONSOLIDADO
OPERACIONES CORRIENTES	27.396.429,00 €	60.000,00 €	934.436,40 €	27.520.366,91 €
OPERACIONES DE CAPITAL	439.881,00 €	0,00 €	0,00 €	439.881,00 €
OPER. NO FINANCIERAS	27.836.310,00 €	60.000,00 €	934.436,40 €	27.960.247,91 €
OPERACIONES FINANCIERAS	6.520.967,00 €	0,00 €	0,00 €	6.520.967,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	**34.357.277,00 €**	**60.000,00 €**	**934.436,40 €**	**34.481.214,91 €**

ESTADO DE GASTOS				
	AYUNTAMIENTO	RADIO CIEZA, S.L.	PROMOCIONES EMPRESARILES DE CIEZA, S.A.	CONSOLIDADO
OPERACIONES CORRIENTES	26.966.018,00 €	60.000,00 €	867.408,09 €	27.022.927,60 €
OPERACIONES DE CAPITAL	7.286.479,00 €	0,00 €	0,00 €	7.286.479,00 €
OPER. NO FINANCIERAS	34.252.497,00 €	60.000,00 €	867.408,09 €	34.309.406,60 €
OPERACIONES FINANCIERAS	104.780,00 €	0,00 €	0,00 €	104.780,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	**34.357.277,00 €**	**60.000,00 €**	**867.408,09 €**	**34.414.186,60 €**

e) Se presenta el estado de la deuda, con los requisitos que establece el art. 166.1.d) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

f) Las Bases de Ejecución que se acompañan contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión.

g) La memoria va suscrita por el Presidente de la Corporación y su contenido se ajusta a lo previsto en el artículo 168.1, a) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

h) Se acompañan resúmenes de los estados de liquidación de los ejercicios 2023 y 2024, elaborados por el Departamento de Contabilidad de acuerdo con las reglas 107 a 110 de la instrucción del modelo normal de contabilidad local y como establece el art.18.1.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, suscritos por la Intervención.

i) Se acompaña informado el anexo de personal, en el que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en esta Entidad Local, de forma que se da la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuestos.

j) El anexo de inversiones, suscrito por el Alcalde-Presidente, especifica para cada uno de los proyectos las exigencias previstas en el artículo 19 del Real Decreto 500/1990.

k) El anexo de beneficios fiscales en tributos locales esta divido en tres partes, de una en lo relativo a los impuestos sobre bienes inmuebles firmado por el Director de Gestión Catastral y de otra en lo relativo al impuesto de Actividades Económicas e impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica firmado por el Tesorero y el restos de impuestos firmado por el Director del Departamento de Gestión de Recursos, todos contienen información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de la Entidad Local.

l) No se incluye el anexo con información relativa a los convenios suscritos con la comunidad Autónoma en materia de gastos social, por no existir convenio de dicha materia.

m) El informe económico financiero suscrito por la Concejala Delegada de Hacienda, prevé lo establecido en el artículo 168.1,e) del TRLRHL.

Quinto.- El proyecto de presupuesto debe ser objeto de estudio por la Intervención de Fondos y de conformidad con lo previsto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el uso de sus facultades, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.1.b) 2º del RD 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, debe ser informado por la misma antes de su remisión al Pleno de la Corporación para su aprobación.

También, en cuanto a la Estabilidad Presupuestaría la Intervención, tal y como establece el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, emitirá informe independiente, que se unirá al anterior.

Sexto.- Según establece el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado inicialmente el Presupuesto General, por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el BORM, durante 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Presupuesto General, definitivamente aprobado, será insertado en el BORM resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, remitiéndose copia de los mismos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la Administración del Estado. El Presupuesto entrará en vigor una vez publicado en la forma prevista anteriormente.

CONCLUSIÓN: El expediente tramitado objeto del presente informe ES CONFORME a la normativa de aplicación, sin perjuicio de su sometimiento a cualquier otro mejor fundado en derecho, o de los informes preceptivos que deban emitirse por la Intervención de Fondos.